



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL**

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0034-2025, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0100/2025, del ocho (08) de abril del dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente

### **EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

Sentencia de Cambio de Nombre  
TSE/0100/2025

**Referencia:** Expediente núm. TSE-12-0344-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Francia Elena Guzmán Rodríguez, mediante instancia de fecha diecinueve del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (19/12/2024) y recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha veintiséis del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (26/12/2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri y Fernando Fernández Cruz, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo del Magistrado Pedro Pablo Yermenos Forastieri:

#### **ANTECEDENTES**

##### **1. Descripción de la instancia**

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Francia Elena Guzmán Rodríguez, registrada con el Número de Evento 017-01-2020-01-00000144, asentada bajo el núm. 000716, Libro núm. 00116 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0116, año 1981, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Padre Las Casas; incoada por Francia Estela Guzmán Rodríguez, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 096-0009584-9, domiciliada y residente en la calle Valle 2 núm. 20, Villa Tabacalera, municipio Pontón-Navarrete, provincia Santiago; representada por el Lcdo. Esteban Evangelista, dominicano, mayor de edad, abogado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1346373-1, con estudio profesional ubicado en la calle José Tapia Brea núm. 227, ensanche Quisqueya, Santo Domingo, Distrito Nacional; mediante instancia de fecha diecinueve del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (19/12/2024) y recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha veintiséis del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (26/12/2024).

##### **2. Pretensiones de la parte accionante**



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en su conclusión copiada textualmente lo siguiente:

(...) tenemos a bien hacerle a ese Honorable Tribunal Supremo Electoral, encarecidamente el cambio de nombre de FRANCIA ELENA GUZMAN RODRIGUEZ, a FRANCIA ESTELA GUZMAN RODRIGUEZ, para en lo adelante en su acta de nacimiento sea registrada como FRANCIA ESTELA GUZMAN RODRIGUEZ (...).

### 3. Documentos justificativos

Reposan en el expediente las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Francia Elena Guzmán Rodríguez, registrada con el Número de Evento 017-01-2020-01-00000144, asentada bajo el núm. 000716, Libro núm. 00116 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0116, año 1981, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Padre Las Casas.
- 2) Fotocopia del Certificado de Declaración de Nacimiento correspondiente a Francia Elena Guzmán Rodríguez, asentada bajo el núm. 000716, Libro núm. 00116 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0116, año 1981, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Padre Las Casas.
- 3) Fotocopia de la Consulta de Nacimiento correspondiente a Francia Elena Guzmán Rodríguez, asentada bajo el núm. 000716, Libro núm. 00116 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0116, año 1981, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Padre Las Casas.
- 4) Extracto del Acta de Nacimiento correspondiente a Albaro André Evangelista Guzmán, asentada bajo el núm. 000018, Libro núm. 00151 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0018, año 1990, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Padre Las Casas.
- 5) Extracto del Acta de Nacimiento correspondiente a Anbrocia Evangelista Guzmán, asentada bajo el núm. 000016, Libro núm. 00151 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0016, año 1990, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Padre Las Casas.
- 6) Impresión del Volante de Nómina Institucional del Servicio Nacional de Salud (SNS) correspondiente al mes de noviembre 2024 a nombre de Francia Estela Guzmán Rodríguez.
- 7) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 096-0009584-9, correspondiente a Francia Estela Guzmán Rodríguez.
- 8) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1346373-1, correspondiente a Esteban Evangelista.
- 9) Fotocopia del Carnet de Afiliado al Sistema Dominicano de Seguridad Social, Seguro Nacional de Salud (SeNaSa), correspondiente a Francia Estela Guzmán Rodríguez.



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

- 10) Fotocopia del Carnet del Servicio Regional de Salud RII, correspondiente a Francia Estela Guzmán Rodríguez.
- 11) Fotocopia del Comprobante de pago y descuentos de la Secretaría de Estado de Finanzas, correspondiente a Francia Estela Guzmán Rodríguez.
- 12) Certificación de la Cédula de Identificación Personal (Cédula Vieja) núm. 009356-017, emitida por la Dirección Nacional del Registro Electoral, Unidad del Archivo de Cédula Vieja, correspondiente a Francia Estela Guzmán Rodríguez, fecha 30 de octubre de 2020.
- 13) Fotocopia del Oficio núm. 6002, de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, de fecha 4 de mayo del 1993.
- 14) Dos (02) fotocopias del Decreto núm. 784-02 del Instituto Agrario Dominicano de Título Provisional de Solar.
- 15) Fotocopia del Comprobante de Pago de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Norte (EDENORTE), de fecha 30 de marzo de 2022.
- 16) Fotocopia del Formulario para Acuerdo de Desempeño Grupos Ocupacionales I, II, III y IV del Seguro Nacional de Salud.
- 17) Fotocopia del Acto de Venta de Inmueble de fecha 14 de abril de 2010.
- 18) Fotocopia de la Declaración Jurada de Unión Libre entre Alvarado Evangelista y Francia Estela Guzmán Rodríguez de fechas 27 de marzo de 2010.
- 19) Certificado de No Antecedentes Penales correspondiente a Francia Estela Guzmán Rodríguez, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 096-0009584-9, emitido en fecha 26 de diciembre de 2024.
- 20) Aviso de la publicación en el periódico El Nuevo Diario, de fecha dos (02) de abril de 2025.

#### 4. Medidas de Publicidad

4.1. A raíz de la solicitud en cuestión, el día veinte del mes de marzo del año dos mil veinticinco (20/03/2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0075-2025, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con los artículos 11 y 12 del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día dos del mes de enero del año dos mil veinticinco (02/01/2025), la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. El día dos del mes de enero del año dos mil veinticinco (02/01/2025), la Secretaría General de este Tribunal Superior Electoral procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre; así como a notificarla a las instituciones contempladas en el reglamento que rige las solicitudes de cambio de nombre,

Expediente núm. TSE-12-0344-2024.

Sentencia núm. TSE/0100/2025, del ocho (08) de abril de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

para que las mismas, y el público en general, tengan la oportunidad de manifestar su parecer y/o objeciones, en relación con la solicitud de que se trata.

#### 5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

#### CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

#### 6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

#### 7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita, el cual consta como “Francia Elena”, para que en lo adelante figure “Francia Estela”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) el Acta de Nacimiento correspondiente a Francia Elena, registrada en fecha siete del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y uno (07/09/1981), nacida en Villarpando de Padre Las Casas, el día el tres del mes de mayo del año mil novecientos sesenta (03/05/1960), hija de Lorenzo Guzmán Geraldo y Venecia Rodríguez; b) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; y c) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

Expediente núm. TSE-12-0344-2024.

Sentencia núm. TSE/0100/2025, del ocho (08) de abril de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres de la inscrita se hagan constar como “Francia Estela”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 012-2025, de fecha ocho (08) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud Cambio de Nombre incoada por Francia Elena Guzmán Rodríguez, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Francia Elena Guzmán Rodríguez, registrada con el Número de Evento 017-01-2020-01-00000144, asentada bajo el núm. 000716, Libro núm. 00116 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0116, año 1981, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Padre Las Casas, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de Primera Circunscripción de Padre Las Casas, anotar en el folio correspondiente la presente

Expediente núm. TSE-12-0344-2024.

Sentencia núm. TSE/0100/2025, del ocho (08) de abril de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre de la inscrita como “Francia Estela”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Francia Estela”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada digitalmente por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri y Fernando Fernández Cruz, jueces titulares, y por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día treinta (30) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), año 182° de la Independencia y 162° de la Restauración.

RDCU/ybr